



## RESOLUCIÓN No. 073-CSUP-2023

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior ordena: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

**Que**, los literales e), f), g), y, h) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley";

**Que**, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril de 2006;

**Que**, el Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante RESOLUCIÓN: RPC-SO-19-No. 295-2022, adoptada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 18 de mayo del 2022;



**Que**, el Art. 18 del Estatuto de la UPEC ordena: “Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (...); y,

**Que**, mediante resolución Nro. 009-CPCP-2023, la Dirección y Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad, pone en consideración del CSUP, el Informe de Evaluación y Seguimiento del Plan estratégico de Desarrollo Institucional 2021-2025.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias:

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar el Informe de Evaluación y Seguimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2021-2025; presentado por la Dirección y Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi; conforme el documento anexo, que es parte de la resolución;
- 2.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior; Consejo de Aseguramiento de la Calidad; Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, encargándole al rectorado la remisión documental; y,
- 3.- Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado; Comisión y Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad, para su conocimiento y seguimiento correspondiente.

**CERTIFICO.**- Que la presente resolución fue aprobada en sesión virtual extraordinaria del 17 de abril del 2023.

Abg. Marcela Pozo  
**SECRETARIA GENERAL (E)**